

## **Expediente Gestiona 481/2021**

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las 09:00 horas en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

#### **O R D E N D E L D I A**

**PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## **SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 134/2021).**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

## **TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- **LEY 4/2021**, de 16 de abril, de la Generalitat, **de la Función Pública Valenciana**, publicada en el DOGV núm. 9065 de fecha 20 de abril de 2021. Deroga la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Entre las novedades: exige para participar en procesos selectivos el requisito de “acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente” (lo que entrará en vigor cuando se apruebe el reglamento previsto en el apartado segundo de la disposición final tercera), artículo 62 ; las entidades locales dispondrán de un registro de personal como registro administrativo electrónico garantizando la interoperabilidad con el Registro de la Generalitat Valenciana, artículo 56; ordenación de los Puestos de Trabajo (artículos 37 y siguientes, de forma que podría afectar a la Relación de Puestos de Trabajo que está tramitando el Ayuntamiento)...

3.2.- **Centro de Salud Pública de Orihuela**, comunica que la situación de crisis sanitaria causada por la COVID-19 ha motivado el cierre de la actividad de establecimientos, afectando entre otros a aquellos con **instalaciones de riesgo de proliferación y dispersión de Legionella, como es el caso de las instalaciones deportivas**. Solicita que el Ayuntamiento de Cox notifique, a la unidad de Sanidad Ambiental del Centro de Salud Pública de Orihuela, al correo electrónico [sambiental\\_oriuhuela@gva.es](mailto:sambiental_oriuhuela@gva.es), la situación en la que se encuentran actualmente sus instalaciones (activa/cerrada). En cuanto al mantenimiento de las instalaciones, comunica las medidas de limpieza, desinfección y analítica a realizar, en su caso antes de la apertura. Sobre piscinas, antes de la puesta en servicio de las instalaciones, la titularidad, deberá tener en cuenta las indicaciones del apartado 2 del documento “Procedimiento para el mantenimiento de instalaciones de agua sanitaria y de agua climatizada tras cierre de instalaciones o suspensión de la actividad”, disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en el siguiente enlace:

[http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/Mantenimiento\\_IRs\\_rev\\_09042020.pdf](http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/Mantenimiento_IRs_rev_09042020.pdf)



Así como cuando proceda, las indicaciones contenidas en el documento: “Mantenimiento en piscinas de uso público tras interrupción de la actividad”, disponible en la página web de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública en el siguiente enlace:

[http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/Mantenimiento\\_piscinas\\_rev060420.pdf](http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/Mantenimiento_piscinas_rev060420.pdf)

Para cualquier aclaración que se estime oportuna, contactar con la unidad de Sanidad Ambiental del Centro de Salud Pública de Orihuela en los teléfonos 966904780/966904789/966904788, o dirigirse a la dirección de correo indicada anteriormente [sambient\\_orihuela@gva.es](mailto:sambient_orihuela@gva.es)

Se ha dado traslado a las concejalías de Deportes y Sanidad.

3.3.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 73 de fecha 21 de abril de 2021 la Convocatoria para la **concesión en el ejercicio 2021 de ayudas económicas a los Ayuntamientos** de la provincia de Alicante para la **adquisición de trofeos y/o medallas para sus actividades de promoción deportiva y desarrollo del deporte** que realicen durante el año 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la Alcaldía/concejalía de deportes.

3.4.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 73 de fecha 21 de abril de 2021, la Convocatoria para la **concesión en el ejercicio 2021 de ayudas económicas a los Ayuntamientos** de la provincia de Alicante para la **realización de actividades deportivas** (competitivas, físico-recreativas, populares, formativas, divulgativas, etc.), o para el **funcionamiento de Escuelas deportivas municipales**, durante la anualidad 2021 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la Alcaldía/concejalía de deportes.

3.5.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 74 de fecha 22 de abril de 2021, la Resolución por la que se aprueba la **concesión de subvenciones** a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la redacción y presentación de Proyectos Europeos, anualidad 2021, correspondiéndole al **Ayuntamiento de Cox el importe de 3.025,00 euros para el “Programa Erasmus KA1. Formación en educación no formal**. “The art of cooking in Cox” para favorecer y fomentar la agricultura, el producto local, la tradición y el arte del



municipio, utilizando la cocina y la hostelería como herramientas de transformación social de la mano de la juventud”.

Se ha dado traslado a la concejalía y Agencia Desarrollo Local.

3.6.- RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que **se convocan subvenciones para la intervención arquitectónica en locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria en atención primaria por parte de esta conselleria, en municipios de la Comunidad Valenciana**, publicada en el DOGV núm. 9068 de fecha 23 de abril de 2021. (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV): obras de reforma, reparación, restauración y rehabilitación, así como las de conservación y mantenimiento. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Sanidad.

3.7.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 75 de fecha 23 de abril de 2021, la Convocatoria para la **concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de mejora de masas y terrenos forestales municipales a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante**, año 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

3.8.- RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en régimen de comunidades de energías renovables**, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 9070 de fecha 27 de abril de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará el 31 de mayo de 2021 a las 23:59.59 horas.

Se ha dado traslado a la Alcaldía.

3.9.- DECRETO 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de **aprobación de los estatutos de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio**, publicado en el DOGV núm. 9070 de fecha 27 de abril de 2021. Es la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana la que establece la creación de una



agencia de protección del territorio. La Agencia es un organismo autónomo de la Generalitat que ejercerá, en el caso de los municipios que se le adhieran, las potestades administrativas de protección de la legalidad urbanística en el caso de la comisión de infracciones graves y muy graves en todo el suelo no urbanizable, incluyendo la potestad de inspección, de restauración de la legalidad urbanística y la sancionadora. Con la creación de la Agencia los municipios podrán adherirse, mediante acuerdo plenario. La adhesión de un ayuntamiento a la Agencia implica que sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística quedarán atribuidas a partir de ese momento a esta. En caso de no adhesión de un ayuntamiento a la Agencia, esta ejercerá en ese municipio las competencias ordinarias en la mencionada materia, respecto a ilícitos cometidos en suelo no urbanizable, y resultará de aplicación el citado artículo 268 de la Ley 5/2014, de forma que se mantendrá la previsión de que la administración que actúe en primer lugar respecto a un caso concreto será la competente. Así pues, la Agència Valenciana de Protecció del Territori podrá asumir todas las competencias relativas a la protección de la legalidad urbanística, de forma que será la única responsable de ejercerlas en aquellos municipios que estén adheridos, lo que rompe con la anterior dilucidación de la responsabilidad entre Generalitat y ayuntamiento e identifica a una única autoridad.

3.10.- RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan **subvenciones destinadas a la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de las instalaciones de los archivos municipales** de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV núm. 9071 de fecha 28 de abril de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Archivo y Biblioteca.

3.11.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 79 de fecha 29 de abril de 2021, la Resolución de la Convocatoria para la concesión de ayudas para los **tratamientos de control de dípteros** en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2021, correspondiéndole **al municipio de Cox una ayuda por importe de 3.698,50 euros**, siendo el presupuesto total de la acción de 3.950 euros.

Se ha dado traslado a la concejalía de Sanidad.

3.12.- Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, **del Registro Civil**, publicada en el BOE núm. 102 de fecha 29 de abril de 2021. Oficinas Generales del Registro Civil.- Existirá una Oficina General del



Registro Civil en todas las poblaciones que sean sede de la capital de un partido judicial. En los municipios donde no se ubique una Oficina General, además de existir las Oficinas Colaboradoras (caso de Cox), los Ayuntamientos podrán solicitar al Ministerio de Justicia que les habilite las conexiones necesarias para que los ciudadanos puedan presentar en dichos Ayuntamientos solicitudes y la documentación necesaria para las actuaciones ante el Registro Civil. Las oficinas colaboradoras del Registro Civil no dispondrán de Encargado propio y para el desempeño de sus funciones se relacionarán con la Oficina General y el Encargado de su ámbito territorial. El Encargado de la Oficina General del ámbito territorial del que dependa una oficina colaboradora puede delegar funciones en el funcionario de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia de superior categoría que preste servicio en las oficinas colaboradoras o bien en el funcionario de la Administración local que sea expresamente designado por cada Ayuntamiento para atender dicha oficina de la localidad que no esté servida por funcionarios de la Administración de Justicia. Todas las Oficinas del Registro Civil utilizarán los mismos sistemas y aplicaciones informáticas. **Firma electrónica:** Los Encargados del Registro Civil dispondrán de certificados electrónicos cualificados. Mediante dichos certificados electrónicos se firmarán los asientos del Registro Civil con firma electrónica avanzada. Las certificaciones de las inscripciones electrónicas, o las que se expidan por medios electrónicos, serán selladas directamente por el sistema, con sello electrónico avanzado basado en un certificado de sello electrónico cualificado (...). Así mismo, el personal del Registro Civil podrá disponer de certificado electrónico cualificado con firma electrónica avanzada. (...) Las personas podrán identificarse electrónicamente ante el Registro Civil a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa vigente en materia de identificación y firma electrónica. (...) Los ciudadanos podrán solicitar en cualquiera de las Oficinas del Registro Civil o por medios electrónicos el acceso a la información contenida en el mismo a través de los medios de publicidad previstos en esta Ley. **Ley Orgánica 6/2021**, de 28 de abril, **complementaria de la Ley 6/2021**, de 28 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, publicada en el BOE núm. 102 de fecha 29 de abril de 2021.

3.13.- ORDEN 2/2021, de 20 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que **se aprueba el Catálogo de áreas de necesidad de vivienda**, contemplado en el capítulo II del título II del Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, publicada en el DOGV núm. 9072 de fecha 29 de abril de 2021. Tendrán la



consideración de municipios sujetos a los derechos de adquisición preferente en transmisiones singulares aquellos que se ubiquen en las áreas de necesidad de vivienda que hubieren sido declaradas e incluidas en el catálogo de áreas de necesidad de vivienda, así como aquellos municipios que se ubiquen en sus áreas de influencia y se hagan constar en el referido catálogo. Delimitación de áreas de necesidad de vivienda por los municipios. Los municipios podrán delimitar las áreas de necesidad de vivienda de su ámbito territorial para su inclusión en el catálogo de áreas de necesidad de vivienda. La referida delimitación incluirá todo o parte del municipio y requerirá la elaboración de un informe técnico de necesidad que justificará la afectación negativa del acceso a la vivienda (...) Las áreas de necesidad de vivienda delimitadas en el informe técnico deberán ser aprobadas por acuerdo del pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación. Una vez adoptado el acuerdo anterior, se remitirá a la Conselleria competente en materia de vivienda, que comprobará, con carácter previo a su inclusión en el catálogo de áreas de necesidad de vivienda, que el informe técnico se ajusta a los anteriores parámetros. (...) El índice de referencia ANHA, expresado en porcentaje, ordena los municipios de mayor a menor necesidad de vivienda y, por lo tanto, determina en qué municipios es prioritario implementar medidas que contribuyan a garantizar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada. Su valor oscila entre un máximo de 6,7 % y un mínimo de -1,8 %. El índice cuantifica la necesidad no satisfecha de vivienda pública por hogar y municipio. (...) Los municipios con índice ANHA ponderado se reparten en terciles, de modo que se establece una distribución proporcional de los municipios según 3 niveles: 1º) Áreas de Necesidad de Vivienda Ponderada ALTA: municipios con un índice global superior a 1,14 %; 2º) Áreas de Necesidad de Vivienda Ponderada MEDIA: municipios con un índice global que sea superior 0,27 % y menor al 1,14 %; 3º) Áreas de Necesidad de Vivienda Ponderada BAJA: municipios con un índice global que sea menor al 0,27 %. (**En el Catálogo de Áreas de Necesidad de Vivienda, aparece el municipio de Cox con un índice global del 0,18%, considerándose áreas de necesidad BAJA.**) (...) Listado de municipios en área de influencia ANHA. Los municipios en área de influencia ANHA son municipios colindantes a uno o varios municipios que tienen áreas de necesidad de vivienda. El municipio de Cox, con necesidad BAJA, se incluye en un área de influencia con Callosa de Segura (ALTA), Benferri (BAJA), Albatera (MEDIA), Orihuela (MEDIA) y Redován (MEDIA).

3.14.- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que **aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, publicada en el BOE núm. 103 de fecha 30 de abril de 2021. Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de



Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca: 1. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación, y desarrollo de la agricultura. 2. Infraestructuras y ecosistemas resilientes. 3. Transición energética justa e inclusiva. 4. Una administración para el siglo XXI. 5. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora. 6. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud. 7. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades. 8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo. 9. Impulso de la industria de la cultura y del deporte. 10. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

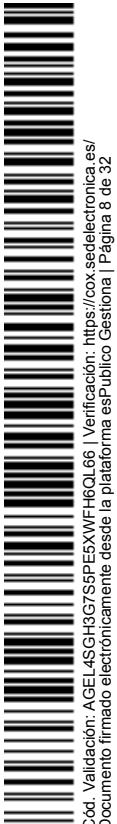
3.15.- Resolución de 22 de abril de 2021, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que **se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones a municipios de la Comunidad Valenciana para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa frente a inundaciones**, publicado en el DOGV núm. 9074 de fecha 3 de mayo de 2021. (Extracto en el DOGV de fecha 30 de abril): Bases reguladoras. La Orden 13/2017, de 21 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y al Ingeniero municipal.

#### **CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):**

##### **4.1.- De carácter autonómico:**

4.1.1.- DECRETO 15/2021, de 23 de abril, del president de la Generalitat, por el que se determinan las **medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad**, publicado en el DOGV núm. 9068bis de fecha 23 de abril de 2021. Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y en lugares de culto. En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de seis personas, salvo que se trate de personas convivientes.



En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenezcan a un máximo de dos núcleos o grupos de convivencia. La permanencia en lugares de culto, para reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, incluidas las ceremonias nupciales u otras celebraciones religiosas específicas, no podrá superar el 50% de su aforo, siempre que la distancia interpersonal respete un mínimo de 1,5 metros. Limitaciones de movilidad. Se limita la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana. Asimismo, queda limitada la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22.00 y las 06.00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.- Efectos. Este decreto producirá efectos desde las 00.00 horas del día 26 de abril de 2021 hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

4.1.2.- RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la **se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana**, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV núm. 9068bis de fecha 23 de abril de 2021. Contiene: 1. Medidas relativas a celebraciones, eventos o concentraciones de personas. 2. Medidas relativas a bibliotecas, archivos, museos, salas de exposiciones, galerías de arte, monumentos y otros equipamientos culturales. 3. Medidas relativas a pabellones de congresos, salas de conferencias o multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares, incluyendo las instalaciones feriales. 4. Medidas relativas a cines, cines de verano, autocines, teatros, anfiteatros, auditorios, salas multifuncionales, salas de artes escénicas, circos. 5. Medidas relativas a atracciones de feria. 6. Medidas relativas a velatorios y entierros. 7. Medidas relativas a ceremonias no religiosas y celebraciones posteriores a ceremonias religiosas y no religiosas. 8. Medidas relativas a establecimientos y locales comerciales y de prestación de servicios.- Los locales comerciales y las superficies comerciales cuya actividad sea la venta de productos, deberán estar cerrados a las 22.00 horas. 9. Medidas relativas a mercados de venta no sedentaria. 10. Medidas relativas a actividades festeras tradicionales. 11. Medidas relativas a establecimientos de hostelería y restauración. En estos establecimientos, el aforo permitido en el interior de local es del 30 %, siempre respetando un cumplimiento estricto de las medidas de ventilación y climatización en espacios interiores. En las terrazas al aire libre el aforo es del 100 %. Deberán estar cerrados a las 22.00 horas. 12. Medidas relativas a los establecimientos y actividades de ocio y entrenamiento. 13. Medidas relativas a actividades recreativas de azar. 14. Medidas relativas al consumo de tabaco y asimilados. 15. Medidas relativas a la venta y consumo de alcohol. 18. Medidas relativas a la enseñanza artística reglada en conservatorios y centros autorizados, enseñanza no reglada en escuelas o academias de música o danza, y actividad formativa de agrupaciones musicales en general (orquestas, bandas...) y compañías de danza y en escuelas de teatro. 19. Medidas



relativas a academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada. 20. Medidas relativas a actividades de tiempo libre y parques infantiles recreativos.22. Medidas relativas al transporte público, privado y otro transporte regular. 23. Medidas relativas a la actividad física, el deporte, las instalaciones deportivas y las competiciones deportivas. 24. Medidas relativas a piscinas, playas y spas. 25. Medidas relativas a residencias y otros alojamientos similares. 26. Medidas relativas a centros de personas mayores y personas con discapacidad. 27. Medidas relativas al ámbito sanitario. Eficacia y vigencia. La presente resolución producirá efectos desde las 00.00 horas del día 26 de abril de 2021, hasta las 23.59 horas del día 9 de mayo de 2021.

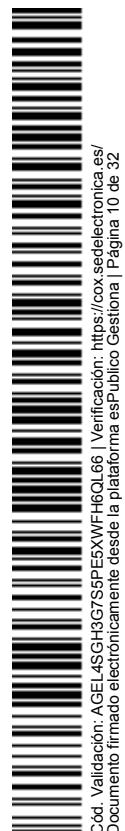
4.1.3.-RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, por la que se modifica el punto 23.5 del resuelvo segundo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan **medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19**, publicada en el DOGV núm. 9073 de fecha 30 de abril de 2021. «5. Participantes y público en los acontecimientos deportivos: en instalaciones deportivas abiertas o al aire libre, en espacios naturales o en la vía pública, no podrán participar más de 1000 personas deportistas de manera simultánea; en instalaciones cerradas, no podrán participar más de 300 personas deportistas de manera simultánea; la celebración de los acontecimientos deportivos y competiciones deportivas no profesionales que se celebren en instalaciones deportivas tanto abiertas como cerradas, podrán desarrollarse con un aforo de público máximo del 50 %, manteniendo un asiento de distancia en la misma fila en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia; si no fuera posible mantener un asiento de distancia o 1,5 metros de separación, el aforo tendrá que reducirse hasta garantizar el cumplimiento de la medida. Con carácter general, el público del acontecimiento no podrá superar el límite de 1000 personas asistentes cuando se celebren en instalaciones deportivas abiertas y de 500 cuando sean cerradas. Eficacia y vigencia. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y mantendrá la vigencia de la Resolución de 23 de abril de 2021

## **QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

No hay asuntos que tratar.

## **SEXTO.- INTERVENCIÓN.**

### **6.1.- Autorización y disposición de gastos.**



**6.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.**- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

**I-PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.-**

1.- Joaquín Ávila Victoria. Expt. n.º 292/2021 Resolución: Aprobar.

Alimentos: 120 € x 4 meses: 480 €. Agua: 20 €. Luz: 50 € . TOTAL: 550 €

2.- Gema Gil Martínez. Expt. n.º 261/2021. Resolución: Aprobar. Alimentos: 160 € x 4 meses: 640 €. Agua: 20 €. Luz: 50 €. TOTAL: 710 €

3.- Miguél Ángel Berna Rives. n.º 300/2021 Resolución: Aprobar. Alimentos: 120 €. TOTAL: 120 €

**II. AYUDA PAGO TRANSPORTE POR FORMACIÓN**

1.- Beatriz Ferrández Dueñas. Expt. n.º 446/2021 Resolución: Aprobar: 954 € (ayuda pago transporte). TOTAL: 954 €

TOTAL: 2.334 €.

**6.1.2.- Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación Tercer Bimestre...6.521,38**

**6.2.-Aprobación gastos y facturas**

6.2.1 .. A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/22, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/67 6	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	CENTRALITA TELÉFONO MES DE MARZO	254,75
F/2021/69 9	171 22610	SEMILLAS CONCHI, S.L.	PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y BOTAS DE AGUA JADINES MUNICIPALES	4.469,30
F/2021/70 0	912 22601	SEMILLAS CONCHI, S.L.	MOQUETA Y CINTA ADHESIVA ACTO PROTOCOLO V CARMEN	143,02
F/2021/70 2	342 21200	HIERROS GRANJA, S.L.	PLACAS HIERRO PARA POLIDEPORTIVO LAS BALSAS	132,98
F/2021/70 3	342 21200	HIERROS GRANJA, S.L.	TUBO GALVANIZADO PARA POLIDEPORTIVO LAS BALSAS	431,24
F/2021/70 4	151 21000	HIERROS GRANJA, S.L.	MATERIAL HERRERIA PARA PUERTA	114,35



			QUEMADERO	
F/2021/70 7	330 22601	SONORA LEVANTE S.L.	ALQUILER EQUIPO IMAGEN Y SONIDO CONCIERTO SEMANA SANA ""MARCHAS PROCESIONALES"" DÍA 28 MARZO	585,64
F/2021/71 5	323 22701	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REPARACION EXTINTORES Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS DEL COLEGIO EL CARMEN	377,52
F/2021/72 0	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	SERVICIO TELEFONÍA PERÍODO MES DE ABRIL	17,40
F/2021/72 1	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	SERVICIO DE TELEFONÍA MES DE ABRIL	67,40
F/2021/72 3	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	CONSUMO TELEFÓNOS CENTROS SALUD, DESVÍO AYTO MES DE ABRIL	61,35
F/2021/72 4	323 21200	SEMILLAS CONCHI, S.L.	COLEGIO LAS VIRTEDES / FERRETERIA Y VARIOS / TURBA Y PRODUCTOS	70,79
F/2021/72 5	920 22104	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	VESTUARIO PARA LIMPIADORAS (zuecos, casaca, pantalón, bordado..etc)	204,50
F/2021/72 6	920 22104	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	Uniformes Domingo y Manuel (pantalón, chaleco, chaqueta, bordado)	245,15
F/2021/72 7	151 21400	AUTOMOCIÓN RIBERSA, S.L.	Reparación Nissan Terrano A-4825-EC ( Reparar cerradura )	204,80
F/2021/72 9	342 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	SUSTITUCIÓN CÓDIGOS ALARMA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	21,78
F/2021/73 0	330 22601	SONORA LEVANTE S.L.	2 MICROFONO INHALAMBRICO -	145,20



Cód. Validación: AGEL4SGH3G7S5PE5XWFH6QL66 | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32

			SISTEMA DIGITAL FEBRERO MUSICAL	
F/2021/73 1	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA CAMPO DE FÚTBOL	540,63
F/2021/73 3	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V DE LAS VIRTUDES	43,38
F/2021/73 4	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL 3 AÑOS	34,97
F/2021/73 5	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL 5 AÑOS COLEGIO LAS VIRTUDES	74,33
F/2021/73 6	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Contrato menor: Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox	453,75
F/2021/74 2	933 63200	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 S.L.	CERTIF. N° 3 OBRAS REHABILITACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS OFICINAS TÉCNICAS SANITARIAS	8.696,32
F/2021/74 3	334 22611	AGRUPACION MUSICAL THINKING BRASS	CONCIERTO QUINTETO METALES 18 ABRIL ACTO FEBRERO MUSICAL	3.000,00
F/2021/74 4	920 22607	MORALES ALIAGA, ELADIA	ELABORACIÓN PROPUESTA TIPO PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PUESTO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	484,00
F/2021/74 5	164 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERÍA EN	302,50



			CEMENTERIO	
F/2021/74 6	342 21200	PALAU NAVARRETE, CARMELO	TRABAJOS REVISAR PLACAS SOLARES, BOMBAS PISCINA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	363,00
F/2021/74 7	312 22799	PALAU NAVARRETE, CARMELO	TRABAJOS INSTALANDO DESAGÜE CENTRO REHABILITACIÓN	96,80
F/2021/74 8	1721 22699	AGRÍCOLA LO MARSÓ, S.L.	FUMIGACION CANTERA	717,75
F/2021/74 9	334 22611	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR ACTUACIÓN JESÚS CARMONA FEBRERO MUSICAL 2020	223,47
F/2021/75 2	3321 22609	MACIÁ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	Doble sesión de cuentacuentos, especial Día del Libro 2021: cuentacuentos tematizado “Princesas, Chivones y otros cuento	1.331,00
F/2021/75 3	231 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERÍA EN CASA TERCERA EDAD C/ LAS VIRTUDES	1.293,79
F/2021/75 4	Multiaplicac ión	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERÍA	621,69
F/2021/75 5	Multiaplicac ión	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA DIVERSOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	819,00
F/2021/75 6	Multiaplicac ión	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA DIVERSOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	1.154,72



F/2021/76 6	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	785,05
F/2021/76 7	171 22610	VIVEROS ALBATERA, S.L.	BRACHICHITONG ACERIFOLIA EN LA PLAZA AUDITORIO MUSICA	93,50
F/2021/76 8	334 22611	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	26/04/2021 Concierto Ciclo Febrero Musical	2.568,49
			TOTAL..... .....	31.245,3 1

Informe de fiscalización Nº 22/2021 de la relación de facturas nº F/2021/22

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompasar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Factura con nº de entrada F/2021/676 correspondiente a Cenvir Solutions, S.L. por importe de 254,76 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía de centralita del mes de marzo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 5/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/699, F/2021/700 y 2021/728 de Semillas Conchi, S.L., suministros de jardinería y abonos para jardinería por importe de 4.469,30; 143,02 € y 31,46 €, se formula reparo por Intervención nº 25/2021 que es reiteración del nº 1/2020, por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2019 y 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del



sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. .- Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/715, correspondientes a Martínez García Jose María, por importe de 377,52 €, correspondiente a recarga extintores en dependencias municipales , con cargo a multiaplicación presupuestaria , se formula reparo de Intervención nº10/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/720 y F/2021/721 correspondientes a Telefónica de España SAU, por importe de 84,80 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/23 a Telfy Telecom, S.L. por importe de 61,35 €, correspondiente a consumo de telefonía móvil del mes de marzo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 12/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/729 correspondientes a Central Receptora de Alarms Cod.24, S.L., en concepto de sustitución códigos alarma pabellón polideportivo, por importe de 21,78 €.- Se formula por Intervención reparo suspensivo nº 19/2021, que es reiteración del nº 17/2020 y del formulado en 2019 con nº 4/2019, por tratarse de un servicio y del cuyo contrato de un año de duración



finalizó en noviembre de 2017, y no cabe la prórroga a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/733, F/2021/734, F/2021/735 correspondiente a Juan Sola, S.L, por importe de 152,68 €, correspondiente a material escolar para alumnos infantil C.P. Virgen de las Virtudes, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.01, se formula reparo de Intervención nº 9/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/754, F/2021/755, F/2021/756 y 3 facturas escuela empleo, en concepto de materiales ferretería, por importe 4.156,87 €, se formula reparo por Intervención reparo nº 30/2021 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados

6.2.2.- A continuación se aprueba las Relaciones Contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 14/04/2021 y el 27/04/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 1.948,45 €.- Crédito restante: 17.258,60 €

Nº de Entrad	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Impor te
--------------	--------	--------	-------------------	----------



<b>a</b>				<b>Total</b>
F/2021/ 738	241 22198	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	MATERIAL OFICINA TALLER EMPLEO CON SUBVENCIÓN	12.39
F/2021/ 22198	241	EUROINNOVA EDITORIAL, S.L.U.	MEDIOS DIDÁCTIVOS	1.439, 06
F/2021/ 750	241.221 98	KALHUA EXPRESS, S.A.	EPIS (MASCARILLAS Y PROTECTOR AUDITIVO)	497,01
			TOTAL	1.948, 45

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 1.532,42 €. Crédito restante: 70.620,79

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Aplic.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>	<b>Importe Total</b>
F/2021/65 5	241 22699	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	HORMIGONERA Y EMPALME	406,64
F/2021/75 1	241 22699	GRANITOS Y DERIVADOS, S.L.	MATERIAL OBRA NATURALEZ PARA ZÓCALO Y FACHADA	1.125,79
			TOTAL.....	1.532,43

6.2.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 13/04/2021 y el 27/04/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Facturas por importe de 3.635,26 € Crédito restante: 2.798,93 €

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Aplic.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>	<b>Importe Total</b>
F/2021/	241 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.*	MATERIALES CONSTRUCCIÓN ESCUELA EMPLEO CON SUBVENCIÓN	475,38
F/2021/	241 22199	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	MATERIAL OFICINA	37,10
F/2021/	241.22199	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	MATERIAL ESCOLAR	62.90

F/2021/72 8	241 22199	SEMILLAS CONCHI, S.L.*	GUANTES, POLIESTER Y TORNILLO	31,46
F/	241 22199	MANUFACTURA DOS REDOVAN, S.L.	PROTECTOR SOLAR	396,64
F/2021/74 1	241 22199	MANUFACTURA DOS REDOVAN, S.L.	MASCARILLAS	229,78
F/2021/73 9	241 22199	MANUFACTURA DOS REDOVAN, S.L.	GUANTES Y CAMISETAS	466,77
	241 22199	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	MATERIAL FERRETERÍA	594,67
	241 22199	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	MOLDES PIEDRA	285,56
	241 22199	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	MATERIALES PINTURA	681,23
			TOTAL	3.635,26

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 2.934,54 Crédito restante: 24.336,70 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/722	151 22199	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOS RUICES, S.L.	PREDUREX BLANCO	412,37
	151 22199	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOS RUICES, S.L.	BARETAS, AZULEJOS, LANKOLOL, ROLLO ESTOPA	134,60
	151 22199	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOS RUICES, S.L.	PREDUREX BLANCO, BARETA DE CANTO FINO, MALLA VIDRIO	862,97
	151 22199	GARCÍA BARBERÁ, JUAN FRANCISCO	VALLADO ZONA DE PRÁCTICAS	1.524,60
			TOTAL.....	2.934,54

6.3.- Padrón Suministro de agua y alcantarillado trimestre 1º de 2021.- Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de abril de 2021 por la que se aprueba el Padrón del suministro de agua potable, alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2021, presentado por Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., con el siguiente resumen:

Total Padrón:	358.617,65
Cuota facturación agua y alcantarillado:	268.053,72
Cuota facturación canon de saneamiento:	76.443,98
Regul. Canon	14.119,95

#### 6.4.- Certificaciones obras

6.4.1- Vista la Certificación nº 3 de las obras “Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas sanitarias del Excmo Ayuntamiento de Cox”, ejecutadas por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. de FEBRERO DE 2021, por importe de 8.696,32.- euros (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), suscrita por el arquitecto de las obras D Pedro Gambín Hurtado.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 3 de fecha 30/03/2021, suscrito por D. Pedro Gambín Hurtado, director de las obras de “Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas sanitarias del Excmo Ayuntamiento de Cox” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras de “Rehabilitación, Reforma Integral y Supresión arquitectónicas de oficinas técnicas sanitarias del Excmo Ayuntamiento de Cox”, ejecutadas por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. durante el mes de FEBRERO DE 2021, por importe de 8.696,32.- euros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil Construcciones y Proyectos Muro 1953, S.L. por idéntico importe de 8.8696,32.- Euros

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

TERCERO.- Que se dé traslado de la misma a la Exma. Diputación Provincial de Alicante, para su conocimiento y efectos.

#### 6.5.- Concesión de subvenciones



**6.5.1.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CORO MIXTO VIRGEN DEL CARMEN.**-A propuesta de la Concejalía de Cultura, en base al Convenio suscrito con el Coro Mixto Virgen del Carmen, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, para colaborar con las actividades culturales y musicales en el ámbito local y en base a la solicitud presentada por el presidente José M<sup>a</sup> Rocamora Sáez. Vista la documentación aportada: descripción de gastos e ingresos del Coro Mixto Virgen del Carmen de Cox de 2021 por un importe de gastos de 3.100,00 € y 0 € de ingresos, y memoria de actividades a desarrollar por el Coro Mixto Virgen del Carmen durante el ejercicio 2021, presentando una relación cronológica de actuaciones en Enero, Marzo, Abril, Julio y Diciembre.

Vista la documentación que se acompaña: certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y el informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2019, en la aplicación 334.489.00 existe crédito por importe de 2.852,79 €, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal de 2019.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que el plazo para la presentación de justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio, según establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en difundir la cultura musical en nuestro municipio.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder al Coro Mixto Virgen del Carmen de Cox una subvención de 2.852,79 € con cargo a la aplicación 334.489.00 del presupuesto de 2021 en base al Convenio suscrito con el Coro Mixto Virgen del Carmen, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, para colaborar con las actividades culturales y musicales en el ámbito local.

**SEGUNDO.-** Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2021, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación: A) Memoria justificativa de las actividades y gastos realizados, y de los resultados obtenidos. B) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas,



certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2021; C) Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención (ejercicio 2021), así como comprobantes de los pagos(metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria) cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa).

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

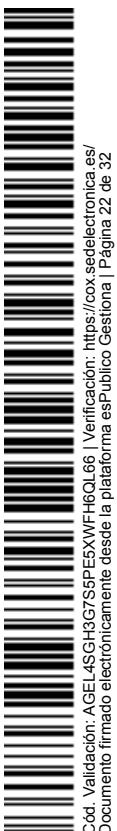
6.6.- Informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones correspondiente al 1º trimestre 2021.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, según el cual “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas...”. Teniendo en cuenta que según dispone el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...) y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004...” plazo que según la Disposición Transitoria Sexta del mismo texto legal se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Se da cuenta del informe de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 21-04-2021, según el cual:

Periodo medio del pago de las obligaciones a contar desde la fecha de registro de la factura: 28,80 días.

Número de pagos realizados dentro del periodo legal/importe: 826/1.192.544,47 €

Número de pagos realizados fuera del periodo legal/importe: 8/6.033,12 €.



Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal/importe: 57/60.494,74 €

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal/importe: 0/0,00 €

## **SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

### **7.1.- Licencia de obra mayor de legalización de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle San Antonio, núm. 74, Sector RCU, promovida por Encarnación Lozano Quinto (Expediente Gestiona 259/2021).**

Vista la documentación presentada por Dña. Encarnación Lozano Quinto, en solicitud de licencia de obras consistentes en Expediente de Legalización de Vivienda Unifamiliar entre medianeras en Calle San Antonio, nº 74, Sector RCU, de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. María Isabel García Galera, expediente 12/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden legalizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector “RCU”, Calle San Antonio, nº74. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de legalización solicitado por Dña. Encarna Lozano Quinto consistentes en Expediente de Legalización de Vivienda Unifamiliar entre medianeras. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la Referencia catastral es 4837105XH8243N0005ZD y se acredita el alta catastral de la vivienda."

Considerando que con la referencia catastral 4837105XH8243N0005ZD se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU, así como la declaración catastral de la legalización.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Dña. Encarnación Lozano Quinto, licencia para Expediente de Legalización de Vivienda Unifamiliar Prefabricada en Calle Vivienda Unifamiliar entre medianeras en Calle San Antonio, nº74, Sector RCU, de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. María Isabel García Galera, expediente 12/2021.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación, por importe de 3.007,23 €, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 120.289,38 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo.



Cód. Validación: AGEL4SGH3G7S5PE5XWFH6QL66 | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**7.2.- Licencia para realizar obras consistentes en Vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Jesús de la Caída y la Verónica, s/n, parcela 13, Sector S1-1, promovida por María Sonia Ñiguez Sebastián.**

Vista la documentación presentada por Dña. María Sonia Ñiguez Sebastián, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre medianeras en Calle Jesús de la Caída y la Verónica, s/n, Parcela 13. Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Fernando Sánchez Ferrández, expediente 13/2021.

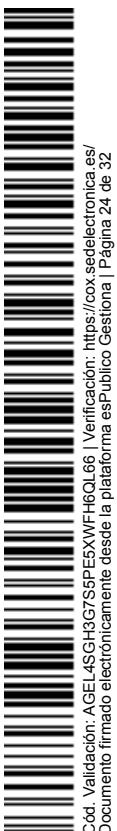
Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector S1-1. Calle Jesús de la Caída y la Verónica, s/n, Parcela 13. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. María Sonia Ñiguez Sebastián, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5344102XH8254S0001JG. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 588,40 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 5344102XH8254S0001JG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S1-1

Considerando que ha prestado fianza por importe de 588,40 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a María Sonia Ñiguez Sebastián, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre medianeras en Calle Jesús de la Caída y la Verónica, s/n, Parcela 13. Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Fernando Sánchez Ferrández, expediente 13/2021.



**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.471,02 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 58.840,69€ estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a



Cód. Validación: AGEL4SGH3G7S5PE5XWFH6QL66 | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32

efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**7.3.- Licencia para realizar obras consistentes en Ampliación de vivienda unifamiliar en calle Mayor, nº43, Sector RCU, promovida por Abdelkhalek Errahoui (Expediente Gestiona núm. 457/2021).**

Vista la documentación presentada por D. Abdelkhalek Errahoui, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda Unifamiliar en Calle Mayor, nº43. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Bernabeu Mora, expediente 21/2021.

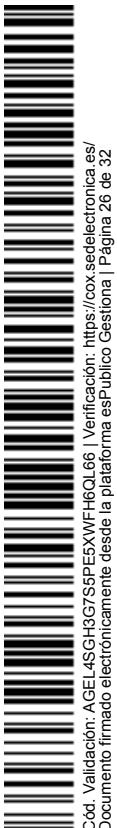
Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle Mayor, nº43. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Abdelkhalek Errahoui, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda Unifamiliar. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5735818XH8253N0001ID. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 5735818XH8253N0001ID se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Abdelkhalek Errahoui, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda Unifamiliar en Calle Mayor, nº43. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Bernabeu Mora, expediente 21/2021.



**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 215,31 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 8.612,56 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a



efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

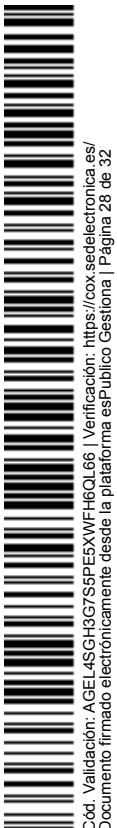
SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**7.4.- Licencia para realizar obras consistentes en Proyecto de inversiones estratégicas para la mejora integral del aprovechamiento de las aguas procedentes de la EDAR de Callosa de Segura para abastecer los regadíos del Sindicato Local de Riegos de Cox (Alicante), Fase I (Expediente Gestiona 141/2021).**

Vista la documentación presentada por el Sindicato Local de Riegos de Cox, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto de inversiones estratégicas para la mejora integral del aprovechamiento de las aguas procedentes de la EDAR de Callosa de Segura Para abastecer los regadíos del Sindicato Local de Riegos de Cox (Alicante). Fase I. En el Sector Hidráulico General de Riego Tradicional Del Término Municipal de Cox con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Alberto Hernández García, expediente 06/2021.

Vista la solicitud que presenta con fecha 29/4/2021 el Presidente de la Comunidad de Regantes Sindicato Local de Riegos de Cox, solicitando al Ayuntamiento de Cox, que declare la exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de referencia, y sólo con carácter alternativo, que se tramite lo necesario para declarar la bonificación interesada en el último hecho, y que, para el caso de que se hubiese procedido a valorar o incluso liquidar a fecha del presente escrito el importe del ICIO, solicita la autorización preceptiva para el comienzo de las obras y la suspensión del procedimiento de liquidación de tasas e ICIO hasta que por el Ayuntamiento se resuelva sobre lo solicitado en el presente escrito.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado en parte como Suelo No Urbanizable de Protección de Huerta – Sector S.N.U.H. y el resto son viales públicos del Suelo Dotacional Vial perteneciente a la Red Viaria Local según las normas urbanísticas del vigente P.G.O.M.U. de Cox (fecha de aprobación definitiva por la C.T.U. el 4/11/1999). Concretamente las obras afectan al Camino Brazal de Cabezo y Vereda del Salar. Ambos Caminos son de titularidad municipal según el inventario de bienes inmuebles del Municipio de Cox. 2) Que existen zonas afectadas por las obras que pasan por la banda de servidumbre de la carretera CV-900 del punto kilométrico 9+900 a punto kilométrico 10+670, margen derecho del término municipal de Cox, es por lo que se aporta el informe favorable para la realización de las obras por parte de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible de la Generalitat Valenciana. Servicio Territorial



de Obras Pública de Alicante. 3) Se aporta un escrito por parte de La Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana. Dirección general de Agricultura, Ganadería y Pesca. Por lo que se le concede una subvención para la realización de las obras que se pretenden realizar al amparo de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/2019, de 28 de febrero, la Orden de Bases Reguladoras de 28/11/2018, el Decreto del Consell 47/87 de 13 de abril y de la Resolución de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de 2-05-2019 por la que se convocaban a las Comunidades de Regantes y otras entidades de riego. Por resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca de 17 de marzo de 2020 se les concedió una subvención de 349.233,00.- €. 4) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Sindicato Local de Riegos de Cox consistentes en Proyecto de inversiones estratégicas para la mejora integral del aprovechamiento de las aguas procedentes de la EDAR de Callosa de Segura Para abastecer los regadíos del Sindicato Local de Riegos de Cox (Alicante). Fase I. 5) Que las obras se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 6) Que las Referencias catastrales son 03058A005090080000RI y 03058A006090060000RT. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que se deberá prestar aval por importe total de 3.690,95 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada”.

Considerando que con las referencias catastrales 03058A005090080000RI y 03058A006090060000RT se acredita el alta en el catastro como camino de titularidad municipal según el inventario de bienes inmuebles del Municipio de Cox sito en el sector SNUH.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 3.690,95 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Sindicato de Riegos Local de Cox, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto de inversiones estratégicas para la mejora integral del aprovechamiento de las aguas procedentes de la EDAR de Callosa de Segura Para abastecer los regadíos del Sindicato Local de Riegos de Cox (Alicante). Fase I. En el Sector Hidráulico General de Riego Tradicional Del Término Municipal de Cox con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Alberto Hernández García, expediente 06/2021.



**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación, por importe de 9.227,39 €, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 369.095,66 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

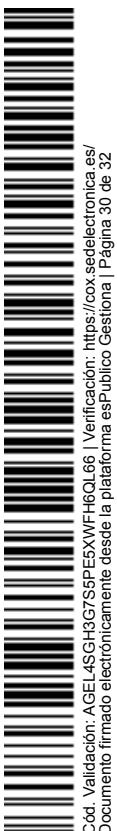
No obstante, en base a la solicitud formulada por el Sindicato de Riegos Local de Cox, se acuerda la suspensión del procedimiento de liquidación de tasas e ICIO hasta que por el Ayuntamiento se resuelva sobre la solicitud de exención/bonificación.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de urbanización. Se Avisará del comienzo y fin de las obras. Las obras se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

**OCTAVO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS**



**TECNOLÓGICAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX (ALICANTE), A LA MERCANTIL INNOVACION APLICADA A LAS TIC SL S.L. (EXPTE GESTIONA N° 468/2021).-**

Con relación al expediente nº 468/2021 de contratación menor de redacción del proyecto y dirección de las obras de mejora infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante), con un presupuesto de 14.900,00.- €. IVA: 3.129,00.- €., lo que hace un total de 18.029,00.- euros y un plazo de ejecución de dos meses, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal Delegado, de fecha 28/04/2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros, IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 18/01/2021 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 28 de abril de 2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

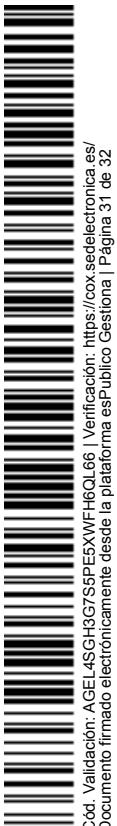
Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios de redacción del proyecto y dirección de las obras de mejora infraestructuras tecnológicas en el polígono industrial San Fernando de Cox (Alicante) a la mercantil INNOVACION APLICADA A LAS TIC SL S.L. CIF nº B-73863193, por un importe de 14.800,00.- €. IVA: 3.108,00.- €. Total: 17.908,00.- euros, y el plazo de ejecución será de un mes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 422.619.00 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el servicio de la redacción del proyecto, y tras las oportunas comprobaciones, el pago por importe de 9.620,00.- euros, IVA excluido, se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.



En cuanto al resto del pago 5.180,00.- euros, IVA excluido, de la dirección de obras se abonará contra certificación de ejecución de las mismas y según porcentaje.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado, Ramón Pertusa Pámies, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las nueve horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

